

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

Contrato de prestación de servicios médicos que celebran por una parte SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M. al que en lo sucesivo se le denominará SAPSAM, representado por el Lic. Juan Carlos Pérez Mendoza en su carácter de Director General y por la otra el **DR. JUAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará EL PRESTADOR DEL SERVICIO, sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: SAPSAM DECLARA:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Presidencia Municipal de Matehuala, S.L.P. Creado conforme al Decreto No. 827 de fecha 16 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de junio del 1997.
- II. Que tiene su domicilio establecido en Boulevard Carlos Lasso No. 129, en Matehuala, S.L.P. mismo que señala para los fines legales de este documento.
- III. En base al artículo 100 fracción X de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, en donde autoriza celebrar actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo.
- IV. En apego al Capítulo Quinto Artículo 51, fracción VIII del reglamento interno del Organismo Operador, el cual autoriza la celebración de convenios y contratos necesarios en relación con sus funciones y atribuciones.
- V. El Lic. Juan Carlos Pérez Mendoza acredita su personalidad mediante protocolización del Acta de Asamblea con fecha 05 de Diciembre del 2019 del Acta de la Octogésima Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno S.A.P.S.A.M. la cual otorga el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, de dominio y efectos laborales con facultades para revocar poderes a favor de terceros, que otorga el C. Roberto Alejandro Segovia Hernández, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador, mediante tomo número Doscientos Ochenta Y Ocho que contiene la escritura pública número Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres. Ante la fe del Notario Público No. 4 Lic. Rodolfo Ledesma Loreda, el cual a la fecha no ha sido revocado.
- VI. Que presta el servicio médico a sus trabajadores, pensionados y derechohabientes a través de sus hospitales regionales, generales, clínicas y consultorios de acuerdo al Manual de Condiciones Laborales Vigente de SAPSAM.
- VII. Que tiene necesidad de contratar el servicio de **MEDICINA EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA** en la localidad de Matehuala, S.L.P.
- VIII. Que cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al compromiso de pago derivado de este contrato, proveniente de su presupuesto debidamente autorizado por la Junta de Gobierno.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIO DECLARA:

- I. Que actúa por su propio derecho y presenta cédula de identificación fiscal **SAVJ5808127B2** así como cédula Profesional No. **855192, AESS025065**
- II. Declara ser mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

- III. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los Servicios de este Contrato, y que dispone de la Organización y elementos suficientes para ello.
- IV. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, las especificaciones generales y particulares del servicio, los programas físicos y financieros, los documentos en que se consignan los conceptos y precios del servicio.
- V. Que ha considerado todos los factores que intervienen en la ejecución de los servicios.
- VI. Que señala como su domicilio para los fines del presente Contrato el siguiente: Calle Madero No. 119 entre Calle Betancourt y Calle Morelos, Zona Centro, C.P. 78700, Matehuala, S.L.P.
- VII. Que no se encuentra dentro de las personas impedidas para suscribir este contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones fiscales.

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN

Que se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Lineamientos, Circulares y demás disposiciones administrativas que rigen en la materia.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

SAPSAM encomienda a EL PRESTADOR DE SERVICIO y este se obliga a realizar hasta la terminación de este Contrato el servicio consistente en **MEDICINA EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA** en la localidad de Matehuala, S.L.P., a trabajadoras, pensionado y derechohabientes de SAPSAM, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones mínimas establecidas en este Contrato.

SEGUNDA.- MONTOS.

El monto que se manejará en este contrato será precio por consulta y/o tipo de servicio médico requerido, la consulta deberá de ser de \$ 600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M.N) INCLUYE REALIZACIÓN DE ULTRASONIDO GINECO-OBSTETRICO DE 1ER NIVEL, CONSULTA GINECOLÓGICA CON TOMA DE PAPANICOLAU \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- VIGENCIA.

La duración de este contrato será de **un año** a partir de la firma del presente contrato por lo cual terminará el día 31 de Diciembre 2022 o cuando SAPSAM Y/O EL PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO así lo estimen conveniente, notificando a la otra parte con 30 días de anticipación.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a:

- a. Ejecutar los servicios objeto de este contrato con estricto apego a lo establecido, y en la localidad de Matehuala, S.L.P. a satisfacción de SAPSAM, para lo cual se deberá sujetar al siguiente procedimiento:
- b. Atender únicamente a aquellas personas que comprueban que son derechohabientes del servicio médico de SAPSAM, a través del pase médico que es expedido por la Coordinación de Recursos Humanos.

- c. Prestar el Servicio médico a satisfacción de SAPSAM y sus derechohabientes lo que incluye amabilidad de trato, disponibilidad de instalaciones, equipos, material, insumos propios del servicio contratado, contar con el personal suficiente y calificado, dar continuidad en el proceso de la atención médica, si como consecuencia del padecimiento tratado en necesario canalizando a los pacientes a las instancias médicas autorizadas por SAPSAM.
- d. En casos de urgencia médica del paciente de SAPSAM durante el horario estipulado por el PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO éste deberá tener la disponibilidad para atender a los trabajadores, pensionados y sus derechohabientes, debiendo canalizarlo si es necesario a las instancias médicas correspondientes descritas en el párrafo siguiente descrito en el inciso "e".
- e. Si la urgencia requiere atención médica de especialidad, internamiento, intervenciones quirúrgicas o de estudios especializados, SAPSAM tiene estipulado el uso obligatorio a su personal y derechohabientes, un Segundo Nivel de atención médica a través del Hospital General de Matehuala en todos los servicios que esa institución preste, y para un Tercer Nivel de atención médica a través del Hospital Central en San Luis Potosí en todas sus especialidades, estudios y servicios.
- f. Para el uso de especialidades, estudios especializados y cirugías EL PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO deberá enviar a SAPSAM un diagnóstico clínico del paciente en el que especifique el padecimiento, periodo de evolución y especialidad a la que debe ser canalizado.
- g. EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO contara con un expediente clínico del personal y sus derechohabientes que quedará en posesión del mismo para otorgar seguimiento y canalización de los padecimientos o en su caso para tránsito de pacientes
- h. El servicio médico se otorgará en el domicilio que el PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO designe siendo en la siguiente dirección Madero No. 119, entre Calle Betancourt y Calle Morelos, C.P. 78700, en Matehuala, S.L.P., EN UN HORARIO DE 11:00 A 14:00 Y DE 17:00 A 20:00 HRS DE LUNES A VIERNES UNICAMENTE, TEL: 4888827971, 4888821003 O CEL 4888850124
- i. Expedir en acuerdo al Manual de Condiciones Laborales vigente en SAPSAM receta médica en la que claramente se señale el nombre del paciente y del titular de la prestación, nombre del medicamento, tipo de medicamento, duración y dosis a tomar, debiendo ir firmado por el PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO.
- j. EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO deberá suministrar únicamente medicamentos, quedando excluidos otros artículos como jabones, pomadas que no tengan en su fórmula medicamento, anticonceptivos, vendas, algodón, gasas, cintas, pegamentos, alcohol, aguas destiladas, curitas, protectores solares, enjuagues bucales, fajas, guantes de curación, cabestrillos, abate lenguas, shampoo, cremas, aceites, suplementos alimenticios, pastillas adelgazantes y cualquier artículo que se encuentre fuera del cuadro de medicamentos.
- k. Por ningún motivo el PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO autorizara recetas donde aparezcan artículos de perfumería y belleza.
- l. Al momento de tramitar el pago de sus servicios presentar FACTURA ELECTRÓNICA, la cual deberá expedirse en acuerdo a la Ley Fiscal vigente.
- m. Adjunto a la FACTURA ELECTRÓNICA deberá presentar pases médicos del personal, trabajadores, pensionados o derechohabientes del servicio médico de SAPSAM, listado de personal atendido con sus respectivas firmas, como constancia de haber recibido de conformidad la atención por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO.
- n. Oficio o escrito en hoja membretada con la relación del personal atendido.
- o. Lo anterior deberá ser presentado QUINCENALMENTE LOS DIAS LUNES EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS de SAPSAM ubicadas en Boulevard Carlos Lasso No. 129 en un horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

SAPSAM se obliga a lo siguiente:

- a. Al revisar la documentación mostrada y FACTURA ELECTRÓNICA que presente el PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO, una vez revisada y expuestas las observaciones convenientes expedirá un contra recibo que entregará al PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO como garantía, en el cual se especificará fecha de pago y las observaciones pertinentes a que haya lugar.
- b. SAPSAM se obliga a pagar dentro de los diez días posteriores a la presentación de la respectiva factura electrónica la cantidad contenida en el documento en moneda nacional.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

SAPSAM podrá convenir con el PRESTADOR DE SERVICIO modificaciones que impliquen un incremento en el precio de la consulta o nuevas obligaciones relacionadas con la prestación del servicio médico previa autorización de la Dirección General o de la Junta de Gobierno.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si el PRESTADOR DEL SERVICIO sin autorización expresa de SAPSAM realiza servicios que por su naturaleza o por su cantidad no estén contemplados en este contrato, independientemente de la responsabilidad en que puede incurrir por la realización de esos servicios excedentes, no tendrá derecho a exigir pago alguno sobre tales servicios.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

El PRESTADOR DE SERVICIO como patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros que intervengan en el servicio contratado presenten en contra de SAPSAM, y en caso de que se involucre a este Organismo Público, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución del servicio, o de los servicios relacionados con el objeto de este contrato; así mismo le resarcirá a SAPSAM cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Leyes de la Ciudad de Matehuala, S.L.P. EL PRESTADOR DE SERVICIO renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así como EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a notificar a SAPSAM cualquier cambio en su domicilio durante la vigencia del Contrato.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. A LOS 01 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2022.

POR SAPSAM




LIC. JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE SAPSAM.

C.P. RAUDEL MENDOZA SAUCEDA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



EL PRESTADOR DE SERVICIO



DR. JUAN SANCHEZ VASQUEZ
ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA